



CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.

Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

KAREM PIÑA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 68081-31-05-002-2022-00138-00
Ejecutante PORVENIR S.A.
Ejecutado INNOAMBIENTAL E.S.P. S.A.S. NIT.900.880.649-9

AUTO

Vencido el término de traslado previsto en el numeral 2 del art. 446 del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del CPTSS, procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

ANTECEDENTES

El 26 de septiembre de los corrientes, la ejecutante presentó liquidación del crédito a fecha 25 de septiembre de 2023.

El pasado 27 de septiembre hogaño, se corrió traslado de la anterior liquidación sin que la parte ejecutada se hubiere pronunciado.

Para resolver se

CONSIDERA

El problema jurídico que circunscribe la atención del Despacho, linda en establecer si la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a la obligación ejecutada, o *a contrario sensu*, debe modificarse.

Revisado el dossier de la ejecución singular, esto es, la base de recaudo, el mandamiento de pago y efectuada las operaciones aritméticas de rigor, se advierte que, la liquidación presentada por la acreedora, no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que, la misma presenta inconsistencias insalvables, como quiera que, no se corresponde con el auto que libro mandamiento de pago, que no contempló interés alguno, ni legales, ni moratorios, aquí cobrados por el apoderado de la ejecutante.

Modo tal se modificará así:

No.	Periodo de deuda	Numero de identif.	Nombre	"L.B.C. Calculado"	No. de dias	A Aporte Liquidacion
1	2021-09	CC 91527701	Diaz Toledo Cristian Javier	\$ 908,526	30	\$ 145,364
	2021-10	CC 91527701	Diaz Toledo Cristian Javier	\$ 908,526	30	\$ 145,364
	2021-11	CC 91527701	Diaz Toledo Cristian Javier	\$ 908,526	30	\$ 145,364
	2021-12	CC 91527701	Diaz Toledo Cristian Javier	\$ 908,526	30	\$ 145,364
	2022-01	CC 91527701	Diaz Toledo Cristian Javier	\$ 1,000,000	30	\$ 160,000
	2022-02	CC 91527701	Diaz Toledo Cristian Javier	\$ 1,000,000	30	\$ 160,000
	2022-03	CC 91527701	Diaz Toledo Cristian Javier	\$ 1,000,000	30	\$ 160,000
2	2021-09	CC 1082945921	Navarro Peñalozza Orlando	\$ 908,526	30	\$ 145,364
	2021-10	CC 1082945921	Navarro Peñalozza Orlando	\$ 908,526	30	\$ 145,364
	2021-11	CC 1082945921	Navarro Peñalozza Orlando	\$ 908,526	30	\$ 145,364
	2021-12	CC 1082945921	Navarro Peñalozza Orlando	\$ 908,526	30	\$ 145,364
	2022-01	CC 1082945921	Navarro Peñalozza Orlando	\$ 1,000,000	30	\$ 160,000
	2022-02	CC 1082945921	Navarro Peñalozza Orlando	\$ 1,000,000	30	\$ 160,000
	2022-03	CC 1082945921	Navarro Peñalozza Orlando	\$ 1,000,000	30	\$ 160,000
3	2021-09	CC 1090447934	Duarte Becerra Cristian Esteban	\$ 908,526	30	\$ 145,364
4	2021-09	CC 1096250820	Sanchez Ayala Juan Andres	\$ 908,526	30	\$ 145,364
	2021-10	CC 1096250820	Sanchez Ayala Juan Andres	\$ 908,526	30	\$ 145,364
Total de la deuda						\$ 2,559,004

Costas Procesales: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE. (\$200.000).

Total liquidación Crédito: Costas+Capital: \$2.759.004

Corolario de lo discurrido, se **MODIFICARÁ** la liquidación del crédito presentada por la parte **ejecutante**, estableciendo que, la misma a 25 de septiembre de 2023, asciende a la suma, de, **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS MONEDA CTE. (\$2.759.004)**, que incluye el capital y las costas del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la ejecutante **PORVENIR S.A.**, estableciendo que, la misma a 25 de septiembre de 2023, asciende a la suma, de, **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS MONEDA CTE. (\$2.759.004)**, que incluye el capital y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 093 de fecha 20 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el microsítio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be38b5c3c8b21a0e837e1fe6e8625b4b39f681f3f1e2c4f5486ea965ca2383d**

Documento generado en 19/10/2023 12:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>